

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 435/2011

31.- D.<sup>a</sup> ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 435/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN FRANCISCO SEGURA BUENO contra la empresa MELILLATEL COMUNICACIONES MELILLENSE S.L.U., SPANTEL S.L.U., AVANTIX SINERGIAS 21 S.L., REQUEST MEDIA S.L., SANTIAGO ROCA MIRANDA, JOSE RAMON BASTERRA LOPEZ TAPIA, SPANTEL 2000 S.L.U. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE CONSTANCIA

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D.<sup>a</sup> ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ.

En Melilla, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.

La extiendo para hacer constar que, se examinan los presentes autos con ocasión de los escritos presentados por la parte demandante de fecha 08/05/13 y 16/07/13, interesando copia testimoniada de los autos y del acta judicial recaída en los mismos, resultando que en los mismos no consta ningún acta, siendo la última actuación procesal que en los mismos se observa tanto en los autos físicamente como en la aplicación informática de Minerva, las citaciones a juicio para el día 10/04/12, procediéndose al examen exhaustivo de la aplicación informática e-fidelius para constatar la efectiva celebración y grabación de dicho acto en dicha fecha, resultando infructuoso dicho examen e inexistente cualquier grabación en dicha fecha y en el mencionado procedimiento.

Obra en el Juzgado una copia sin firmar de un acta de conciliación ante el Secretario de fecha 10/04/12 y otra ante SS<sup>a</sup> conteniendo un acuerdo de la misma fecha, actas que no pueden darse por válidas al no hallarse ni firmadas, ni grabadas audiovisualmente, por lo que se hace preciso acudir a la vía de la reconstrucción de autos prevista en el art. 232 y siguientes de la LEC al objeto de documentar debidamente los presentes autos y tramitar los escritos pendientes.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL D.<sup>a</sup> ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ.

En Melilla a veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Visto el contenido de la anterior diligencia, se acuerda la reconstrucción de los presentes autos, a partir del momento inmediatamente posterior al señalamiento de conciliación y juicio para el día 10/04/12.

Se seguirán los trámites previstos en los arts. de la LEC siendo parte el Ministerio Fiscal.

Se señala el rónimo día 12 de febrero de 2014 a las 11:00 horas, para la comparecencia revista en el art. 234 de la LEC, la cual versará sobre la conformidad o disconformidad de las partes con la exactitud de los documentos y escritos que obran en este Juzgado sin documentar y sobre los restantes que puedan en ese acto aportar cada parte.

A tal comparecencia podrán aportar las copias de los escritos presentados y resoluciones de todas clases recaídas en el proceso, así como cualquier documento que sea útil para la reconstrucción y los demás a los que hace referencia el art. 233.3 de la LEC.

Se acuerda citar a dicha comparecencia a las partes y a los letrados que obran en la documentación de la que se dispone, así como al Ministerio Fiscal.

Constando citados por Edictos alguna de las partes, cítese a las mismas a la comparecencia señalada a través de edictos nuevamente, y a través de los domicilios obrantes en autos y derivados de las averiguaciones domiciliarias pertinentes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Se advierte al destinatario EMPRESA AVANTIX SINERGIAS 21 S.L., REQUEST MEDIA S.L., y SANTIAGO ROCA MIRANDA, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de pronuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación as resosiones que deban revestir forma de auto o tencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 5 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.